

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000807  
GRAW Radiosondes GMBH  
Muggenhofer Str.95, DE-90429, Nuremberg  
BY  
ALEMANIA

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007367	12/14/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		EUR	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Rex. 8721 del 14-12-2021, Sol. 55390	USACH(011)	1.00UN	16,610.00	16,610.00 G411
------	---	------------	--------	-----------	----------------

- 90 radiosonde
- 90 Meteorological Ballon

Shipping costs CPT Punta Arenas,  
Chile

According to quotation GRAW  
Radiosondes No. 321A0151-02

**Total Programa** 16,610.00

**Total Art** 41114410-01 16,610.00

**Impt Total Ped** 16,610.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 14/12/2021 - 8721

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021; el Decreto Universitario N.º 755 de 1988; la Resolución N.º 1117 de 1995; las Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Light-absorbing impurities on coastal snowpacks in the Antarctic Peninsula", RT\_70-18, cuyo objetivo es medir las propiedades ópticas de aerosoles antes de depositarse en la nieve.

b) Que, en el contexto del proyecto antes referido, la unidad requirente necesita la adquisición de 90 radiosondas y 90 globos meteorológicos.

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 28 de septiembre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 55390, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación indicada en el considerando precedente.

d) Que, asimismo, solicitaron una cotización al proveedor GRAW Radiosondes GmbH&Co.KG, con domicilio en Muggenhofer Str. 95, DR-90429, Nüremberg, Alemania, el que remitió la cotización N.º 321A0151-02 de fecha 28 de septiembre de 2021, por un valor total de EUR 16.610,00.-, precio que incluye su despacho internacional y nacional, por los bienes indicados en el considerando b).

e) Que, en los Términos de Referencia citados en el considerando c), la directora del proyecto señala que la compra es necesaria para cumplir con objetivos del proyecto relacionados con la medición en terreno de propiedades ópticas de aerosoles en suspensión y que, por la naturaleza de los equipos (radiosondas tipo GRAW), se debe recurrir únicamente al fabricante de las mismas, no habiendo una alternativa local disponible.

f) Que, la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: *"De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile"*.

g) Que, de esta manera, corresponde satisfacer los supuestos fácticos en que la norma se estructura para habilitar la exclusión de dichas compras del sistema regido por la Ley N.º 19.886 y su Reglamento.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es *"una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia"*, de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, esto es, que el bien mueble necesario para el cumplimiento de sus funciones, por sus características específicas, no pueda ser adquirido en Chile, se debe hacer presente que, a través del formulario "Términos de Referencia" a que alude el considerando c) precedente, la directora del proyecto señala expresamente que, dado el tipo de equipo requerido, no es

posible obtenerlo dentro del país, no estando por tanto en el catálogo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, siendo la única alternativa para adquirirlos la compra directa a su fabricante, individualizado en el considerando d), con sede en el extranjero.

k) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por la directora del proyecto es un instrumento propio de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución, GRAW Radiosondes GmbH&Co.KG, con domicilio en Muggenhofer Str. 95, DR-90429, Nüremberg, Alemania, por un valor total de EUR 16.610.-, precio que incluye los gastos de envío, según la cotización N.º 321A0151-02.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el resuelto precedente, al Centro de Costo 011, ítem G411, proyecto N.º 602, del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N.º 74-00-30846-7, del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio estimado de gastos operacionales, hasta por EUR 80.-, al Centro de Costo 011, ítem G267, proyecto N.º 602, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

  
**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JMZ/AJT//MJGS/RVS

Distribución:

- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Departamento de Física – Facultad de Ciencia
- 1 Unidad de Gestión de Proyectos
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central
- Solicitud N.º 55390